LCO N° 13/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE EDICIOS"; CON ID N° 397.160.-

Asunción, 26 de mayo de 2021.-

A los Potenciales Oferentes:

ADENDA N° 02

1° **Queda modificada el punto 20. Resolución de Conflictos a través del Arbitraje de CONDICIONES CONTRACTUALES, conforme se especifica a continuación:**

20. Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: SI APLICA.

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

2° **Comunicamos a los potenciales oferentes, la modificación realizada en cuanto a la Etapa y Plazos, conforme se indica en el SICP, de los siguientes puntos:** Tope de Consulta, Fecha de Entrega de Ofertas y Fecha de Apertura de Ofertas

3° **Todos los demás puntos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se mantienen inalterables y con los mismos efectos.**

COMANDO DE LA ARMADA
COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

HUGO ARNALDO RAMOS BRITEZ
Cap C INT – Jefe de la UOC